



## Ayuntamientos

## AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

## RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4 de 1999, de 13 de febrero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas por las causas que se enumeran en los expedientes correspondientes, se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos se detallan, por cuyo motivo se ha iniciado el procedimiento contemplado en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero. De conformidad con los artículos 10 y 12 del mismo, se les notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo y el órgano competente para su resolución, el Concejal-delegado de Tráfico y Ordenación Urbana don Juan Carlos Sánchez Trujillo, en virtud de lo dispuesto en el correspondiente decreto de la Alcaldía-Presidencia.

Requerimiento al titular: se ha formulado contra el conductor del vehículo del que usted aparece como titular la denuncia por infracción de tráfico que figura en la presente notificación.

Conductor responsable: en el caso de que la titularidad del vehículo corresponda a una persona jurídica o en el caso de no ser usted el conductor del vehículo denunciado en el momento de la comisión de la infracción, se le comunica que, según lo dispuesto en el art. 81.2 del Real Decreto Ley 339 de 1990, de 2 de marzo, según redacción dada por la Ley 18 de 2009, de 23 de noviembre de 2009, el titular del vehículo deberá identificar y comunicar el nombre y apellidos, domicilio y documento nacional de identidad del conductor del vehículo en el plazo de quince días naturales. No hacerlo constituye una infracción muy grave según el artículo 65.5j de la L.S.V.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de dieciocho años responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho (artículo 72.1 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, modificado por Ley 17 de 2005).

Iniciación: Mediante denuncia formulada por agente de la autoridad (artículo 3 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero).

Caducidad: si no hubiere recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procesamiento, salvo que concurran causas de suspensión (artículo 81.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo).

Alegaciones: de acuerdo con lo previsto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, se dispone de un plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para presentar las alegaciones, documentos o informaciones que consideren oportunas contra sus contenidos y proponer las pruebas que entiendan convenientes para su defensa, dirigidas al Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, Concejalía de Tráfico y Ordenación Urbana.

De no efectuar alegaciones, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Reducción de la multa: si se abona el importe de la multa durante los 15 naturales siguientes a contar desde la notificación, se obtendrá una reducción del 50 por 100 de la cuantía de la misma. El pago de la sanción implicará la terminación del procedimiento (artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo).

Lugar de pago: el abono de las correspondientes denuncias podrá realizarse en cualquier sucursal de Caja Rural de C.L.M. o Banco de C.L.M., retirando previamente la carta de pago en el Ayuntamiento de Numancia de la Sagra. Plaza del Ayuntamiento, número 10.

## RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Boletín	Fecha/hora	Lugar de infracción	Matricula	NIF / CIF	Titular	Sanción	Importe
759	22-4-14 19:38	CL MURILLO	4638HMW	53469757R	GUILLERMO MIRANDA HUERTA	CIR 154 5A	200
450049975399	15-4-14 12:50	CL TIRSO DE MOLINA	M3586YX	01799417N	CAMPOS GARCÍA ROQUE JULIO	SOA 2 1 5C	800
450050123462	18-3-14 1:20	AV DE LA SAGRA S/N	M4422JV	53460935B	BIENVENIDO LOPEZ GOMEZ	SOA 2 1 5C	800
450050122871	7-4-14 14:00	CL HORNO-AVDA INDUSTRIA	8501BXY	46929846W	ANTONIO MARTÍN SANCHEZ	CIR 10 1 5A	200
450050123474	7-4-14 14:00	CL HORNO-AVDA INDUSTRIA	M7993PK	53464404F	DORADO BARQUILLA MARIA SOLEDAD	SOA 3 A 5C	1500
450050122860	7-4-14 14:00	CL HORNO-AVDA INDUSTRIA	M7993PK	53464404F	DORADO BARQUILLA MARIA SOLEDAD	CIR 10 1 5A	200
687	23-4-14 23:40	CL PINTOR ROSALES CV CL VELAZQUEZ	0805CJN	50177944V	ESTEBAN VICENTE MONJE	CIR 154 5A	200
681	8-4-14 19:36	CL CANTO CV AVDA LA SAGRA	M3742WN	52007947W	ERIC SAMPEDRO JIMENEZ	CIR 94 2A 5R	200

Numancia de la Sagra 10 de noviembre de 2014.-El Alcalde, Pedro Vicente García Martín.

N.º I.- 9930